

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 2023-226**, del Sr. **LUIS FELIPE PLAZAS DOMINGUEZ** en contra de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. – SEDETRANS S.A.**, informando que en auto anterior se omitió el pronunciamiento sobre todas las medidas cautelares solicitadas (04SolicitudMedidasCautelares.pdf) .



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria ad- hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente del proceso ejecutivo laboral N° 1100131050172023-00226-00, se observa que la apoderada de la parte ejecutante solicitó, entre otras medidas cautelares, el embargo de la razón social de las sociedades ejecutadas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA y SEDETRANS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. (04SolicitudMedidasCautelares.pdf), y adjuntó los Certificados de Existencia y Representación Legal respectivos.

Se observa además que por auto del 7 de diciembre de 2023 (06AutoDecretoMedidas), se emitió el pronunciamiento respecto de las otras medidas cautelares sin que se resolviera la solicitada en relación a la razón social.

En esa medida y a fin de adicionar el auto del 7 de diciembre pasado, debe advertirse que tal medida cautelar no resulta procedente pues como lo advirtió la Circular 3 de 2005 de la Superintendencia de Industria y Comercio: **“la razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no es procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro”**.

Por lo anterior, no es posible decretar la medida cautelar solicitada, por resultar improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 08 de fecha 22/01/2024


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA